

Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de mil ochocientos diez y nueve y diligencias que le  
 Subsiguen. En su virtud advirtiendole dicha Corporacion que  
 con arreglo a Instruccion y Formularios remitidos y de  
 observancia p.<sup>a</sup> el Sr. Intendente de Justicia y Coordinacion de  
 las cuentas del año diez y ocho, faltada diligencia que  
 previene la nota tenida que trata de que se pone el expu-  
 sante al Ayuntamiento y Procurador Sindico para  
 que adicionen lo que juzgue conveniente y que se  
 firme con diligencia y todo lo Individuo que concur-  
 ran a esta nota, acuerde. Que se pide al Sr. Alcalde  
 Primero Presid.<sup>te</sup> que con la perentoriedad que le permi-  
 ta sus atenciones mande reunir a los componentes  
 de dicha Ayuntamiento a las diez y ocho de Mayo su respon-  
 sabilidad cumplan con lo que esta mandado, y en  
 servida el citado Sr. Alcalde dispuso que para que  
 tenga efecto lo acordado p.<sup>a</sup> dicha Corporacion Cons-  
 titucional, se despache citacion p.<sup>a</sup> el dia viernes  
 proximo veinte y siete del presente a las cuatro horas  
 de la tarde en las Casas Capitulares, encargandole  
 la precisa asistencia y responsabilidad; no vacif-  
 cando dicha reunion en el dia de mañana p.<sup>a</sup> la legi-

